



RADICACION: 80014189006- 2022-00004-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS S.AS.

DEMANDADO: OSCAR MARTINEZ POLO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte ejecutante solicita terminación por pago total. Dejo constancia, que no se encuentran pendiente por acoger y anexas embargos por remanente, del crédito, recursos y demandas acumuladas. Sírvase proveer. Barranquilla, 25 de Octubre de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial, encuentra el Despacho que el apoderado general del parte ejecutante coadyuvado por el apoderado judicial, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación por parte del demandado **OSCAR MARTINEZ POLO**, mediante escrito recibido por correo electrónico de fecha 22 de Marzo de 2022.

Así mismo se observa dentro del expediente que no existe solicitud de remanente ni de embargo salarial, ratificado en constancia, secretarial.

De lo expuesto se concluye entonces, que resulta procedente atender favorablemente la petición incoada por la parte demandante, lo que conlleva a que se disponga dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y en consecuencia se decreta el levantamiento de las medidas cautelares de conformidad a lo establecido por el Art. 461 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretase la terminación del presente proceso seguido por **NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS S.AS.** contra **OSCAR MARTINEZ POLO** identificado con CC N° 72256747, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el desembargo de los bienes muebles, inmuebles y/o dineros de propiedad de **OSCAR MARTINEZ POLO** identificado con CC N° 72256747, y demás bienes que se hayan embargado dentro presente proceso, por no encontrarse en el expediente constancia de embargo de remanente que recaiga sobre el mismo. Oficiar lo correspondiente.

TERCERO: Por secretaría realizar desglose solicitado, dejar las copias y anotaciones pertinentes entregarse al demandado.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ